

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, mayo 04 de 2023. A despacho en la fecha con memoriales dando a conocer el fallecimiento del codemandante Efraín de Jesús Galindo Salazar, se anexa prueba de ello.

Se aportó memorial poder y solicitud de reconocimiento de sucesores procesales.

La Curadora Ad-Litem de herederos indeterminados y personas indeterminadas, solicita la suspensión de audiencia, con ocasión del fallecimiento del codemandante anotado.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 17001-40-03-003-2022-00005-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso VERBAL sobre Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio promovido por MARÍA DERLY SEPÚLVEDA CARDONA Y EFRAÍN DE JESÚS GALINDO SALAZAR, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA GALINDO SALAZAR: MARÍA LILIA GALINDO SALAZAR, LUIS ANTONIO GALINDO SALAZAR, LUIS ANTONIO GALINDO SALAZAR, NEMECIO GALINDO SALAZAR, ANA SIXTA GALINDO SALAZAR, BERNARDO GALINDO SALAZAR; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA GALINDO SALAZAR Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en calidad de Acreedor hipotecario, y atendiendo la solicitud de suspensión de la audiencia a celebrarse el próximo dieciocho (18) de mayo

avante, en razón al fallecimiento del codemandante EFRAÍN DE JESÚS GALINDO SALAZAR, ocurrida el 9 de abril de 2023, se accede a dicho pedimento, consecuentemente se suspende la audiencia a celebrarse en la fecha anotada, y oportunamente se fijará nueva fecha para ello.

De otra parte, en aplicación del Art. 68 del Código General del Proceso, se tendrán como sucesores procesales del codemandante Efraín de Jesús Galindo Salazar (fallecido), a los señores FRANCELLY GALINDO CASALLAS Y ROBERT GIOVANNY GALINDO CASALLAS, en su condición de hijos del citado demandante, quienes tomarán el proceso en estado en que se encuentra en el momento de su intervención. Art. 70 del C.G.P.

De otra parte, se requiere a los voceros judiciales de las partes, para que comuniquen al proceso y notifiquen la existencia de posibles sucesores procesales, para que comparezcan al proceso en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación.

Se reconoce personería judicial al abogado FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR, como apoderado de los sucesores procesales FRANCELLY GALINDO CASALLAS Y ROBERT GIOVANNY GALINDO CASALLAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
J U E Z



**Firmado Por:**  
**Valentina Jaramillo Marin**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04d7aa356f39f10d354c3469f3e27ee2f8cb6a320c2ac2bba46a4a44ccf5761**

Documento generado en 05/05/2023 02:02:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**